

CIRCULAR EXTERNA No. 002

PARA: USUARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

DE: SUPERINTENDENTE

ASUNTO: Actualización de tarifas para la expedición de certificados, registro, fotocopias, venta de servicios y demás ingresos reconocidos por la ley, para el año 2011.

FECHA: Bogotá D.C., 8 de marzo de 2011

Con fundamento en la Resolución 20084200006945 del 9 de noviembre de 2008, la Superintendencia procede a actualizar las tarifas correspondientes al año 2011 para la expedición de certificados, constancias, registro, fotocopias, venta de servicios y demás ingresos reconocidos por la ley, así:

TARIFAS VIGENTES PARA EL AÑO 2011

CONCEPTO		VALOR UNITARIO	
Fotocopias		\$100	
Paz y salvo por concepto de multas y tasa de contribución		\$3.300	
Certificado de existencia y representación legal*		\$3.700	
Registro de libros*		\$9.300	
Registro de actos y otros documentos*		\$28.000	
MATERIAL AUDIOVISUAL			
Una (1) videoconferencia o una (1) emisión del programa Supersolidaria Te Ve. Copia en DVD.		\$28.400	
Dos (2) videoconferencias o dos (2) emisiones del programa Supersolidaria Te Ve. Copia en DVD.		\$51.200	
Tres (3) videoconferencias o tres (3) emisiones del programa Supersolidaria Te Ve. Copia en DVD.		\$68.300	
ALQUILER AUDITORIO			
Capacidad 80 personas con sonido y equipos audiovisuales (Video Bean, DVD y PC)	Hasta dos (2) horas	Hasta cuatro (4) horas	Hasta ocho (8) horas
	1/8 smmlv	¼ smmlv	½ smmlv

**Estos valores aplican a las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado así como a las cooperativas de educación e instituciones auxiliares del cooperativismo que desarrollen la actividad de educación. Corresponden a las tarifas establecidas por las cámaras de comercio para las entidades sin ánimo de lucro.*



Certificado N° GP 006-1

Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7 No.31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. Fax – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Certificado N° SC 5773-1

Con fundamento en el artículo quinto de la citada resolución, se establece la aproximación de tarifas, las cuales se incrementarán cada año, en un porcentaje igual al IPC del año inmediatamente anterior y se ajustarán al múltiplo de cien más cercano. En las que se indica su equivalencia corresponde a las tarifas establecidas por las cámaras de comercio para las entidades sin ánimo de lucro.

Las anteriores tarifas tienen vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente

4000 HAVR/NRL